Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 472/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTOS Y PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NOBLEZA SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – ID 410619".------

San Lorenzo, 20 de julio de 2023.-

VISTO: El Memorándum DA/UOC N° 133/2023 de fecha 19 de julio de 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC Nº 18/2023 de fecha 11 de julio de 2023, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del plazo y montos del Contrato Nº 22/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – ID 410619, y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". ----------

1. **QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 18/2023, de fecha 11 de julio de 2023 concluye cuanto sigue: "*...**Conclusión** Por todo lo expuesto, este Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación por Guaraníes doscientos veinte y cinco mil (Gs. 225.000) del monto del Contrato N° 22/2022, suscripto con la firma Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 – "Contratación de Seguros Varios" – I.D. 410619. Por lo que el monto máximo del Contrato N° 22/2022, ascendería a la suma de Guaraníes un millón setecientos veinte y cinco mil (Gs. 1.725.000). Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación del monto del contrato hasta el quince por ciento (15%) del mismo. Es mi dictamen.* ----------

QUE, en atención al Dictamen INFONA/UOC Nº 18/2023 de fecha 19 de julio de 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así determinar la "*ampliación por Guaraníes doscientos veinte y cinco mil (Gs. 225.000) del monto del Contrato N° 22/2022, suscripto con la firma Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 – "Contratación de Seguros Varios" – I.D. 410619. Por lo que el monto máximo del Contrato N° 22/2022, ascendería a la suma de Guaraníes un millón setecientos veinte y cinco mil (Gs. 1.725.000). Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación del monto del contrato hasta el quince por ciento (15%) del mismo*".----------

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 472/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTOS Y PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NOBLEZA SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – ID 410619".------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las.. ..//contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".*----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional.

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AUTORIZAR, el** CONVENIO MODIFICATORIO con la FIRMA NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – ID 410619.----------

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 472/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTOS Y PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NOBLEZA SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – ID 410619".------

Artículo 2º: **AMPLIAR,** el plazo de vigencia del CONTRATO N° 22/2022, suscripto con la FIRMA NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en el marco de la ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022 – "CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS" – I.D. 410619, hasta la fecha 20/09/2023. -------

Artículo 3º: **AMPLIAR,** el monto en Guaraníes doscientos veinte y cinco mil (Gs. 225.000) del monto del Contrato N° 22/2022, suscripto con la firma Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 – "Contratación de Seguros Varios" – I.D. 410619. Por lo que el monto máximo del Contrato N° 22/2022, ascendería a la suma de Guaraníes un millón setecientos veinte y cinco mil (Gs. 1.725.000). ----------

Artículo 4º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 – "Contratación de Seguros Varios" – I.D. 410619. Por lo que el monto máximo del Contrato N° 22/2022, ascendería a la suma de Guaraníes ciento treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres (Gs. 135.185.3853), efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. ----------

Artículo 5°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 6º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 7°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

061790

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALESKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

Visión: Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente.